

Expediente No. 2015-0547
Demandante: José Luis Acuña
Demandados: Laura Cristina Aguilar
Proceso declarativo especial divisorio

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 10 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante informa que entre las partes se realizó un acuerdo extrajudicial motivo por el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Mediante escrito de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), suscrito por el apoderado de la parte demandante, se señala que entre las partes se llegó a un acuerdo extrajudicial, siendo este el motivo por el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. Analizada la solicitud y por ser procedente, se accederá a lo pedido.

No se condenará en costas por este desistimiento en virtud de los motivos que conllevaron al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y según lo señalado en el art. 314 del C. G. P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO instaurado por JOSE LUIS ACUÑA MORALES en contra de la señora LAURA CRISTINA AGUILAR CASAS por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 320-001842 y 300-201480. Líbrense los oficios correspondientes y remítanse por secretaría, a través de los medios tecnológicos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí y de Bucaramanga respectivamente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

Expediente No. 2015-0547
Demandante: José Luis Acuña
Demandados: Laura Cristina Aguilar
Proceso declarativo especial divisorio

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0149 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16/12/2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario